SJC- 100-090

RESOLUCIÓN No 090
(octubre 27 de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-002-2026 LIMITADO A MIPYMES NACIONALES – CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE."

La secretaria de Planeación y Obras Públicas de Calamar Guaviare, En uso de sus Atribuciones Legales y en Especial Las Conferidas Por El Decreto 056 Del 14 De mayo De 2026 y De Conformidad Con El Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio está interesado en contratar el "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE.**"

Que el municipio seleccionara al contratista mediante la modalidad **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-002-2026.**

Que la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, elaboró los estudios previos de la presente contratación de conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen parte del mismo.

Que es deber de la Alcaldía Municipal velar por el cumplimiento de los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto 1082 de 2015.

Que existe la respectiva disponibilidad presupuestal para el proceso selección.

Que cumplida con todas las etapas previas necesarias se realizará la apertura para desarrollar el procedimiento establecido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 para la escogencia del contratista.

Que previamente se ha publicado el proyecto de pliego de condiciones, Aviso de convocatoria pública, sus anexos y los estudios y documentos previos en la dirección electrónica www.contratos.gov.co administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co para el cumplimiento de la publicación respectiva de que tratan los artículos 2.2.1.1.1.7.1 - 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Decreto 1860 de 2021, reglamento que modificó, entre otros aspectos, la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 y los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. En este sentido, toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tengan su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada Mipyme del orden Nacional. En este orden de ideas, las leyes que regulan la contratación pública en Colombia, permiten que en atención a lo contenido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, parágrafo 1, indica;

"En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato".

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que en atención a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales, establece;** Que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme Nacionales que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme Nacional deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1860 de 2021.

Que el presente proceso de contratación es susceptible de limitación a MIPYME por LOTE, según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. del decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 6 del Decreto 142 de 2023. El interesado deberá presentar individualmente e identificar el lote al cual presentará su manifestación; cabe resaltar que deberá cumplir con todos los requisitos señalados en la normatividad vigente.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a carrera 7 Nº 8-09 barrio Octavio Vargas Cuellar, oficina de la secretaria jurídica y de contratación en el segundo piso centro administrativo municipal en el Municipio de Calamar – Departamento del Guaviare] de lunes viernes entre 7:30 horas hasta las 12:00. – entre las 14:00 horas hasta las18:00 horas. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: contratacion@calamar-guaviare.gov.co.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de MiPymes y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes. En caso de que la condición de MiPymes se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las MiPymes colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Que vencido el plazo para presentar las solicitudes para limitar a Mipymes nacionales se recibieron las que a continuación se mencionan:

Limitaciones MiPymes para el Lote 1:

1. **ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SUMINISTROS SAS ZOMAC** con Nit. 901397065-0 representada legalmente por **JAIME ANDRES GARCIA CASTILLO** identificado con Cedula de ciudadanía N 86.079.280 expedida en Villavicencio Meta, para limitar la presente convocatoria a Mipymes Nacionales con domicilio según Cámara de Comercio en el Municipio de Calamar Guaviare, allegada al correo electrónico contratacion@calamar-guaviare.gov.co de la Secretaría Jurídica y Contratación el día 23 de Octubre del presente año, a las 15:52.
2. **GUAVIARE EMPRESARIAL SAS INGENIEROS & ARQUITECTOS** con Nit. 901229029-6 representado legalmente por JOSÉ ANDRES DIAZ BASCA identificado con cedula de ciudadanía No. 18.223.984 expedida en San José del Guaviare, actuando en calidad de persona jurídica, presenta manifestación de interés para limitar la presente convocatoria a Mipymes Nacionales con domicilio según Cámara de Comercio en el Municipio de Calamar Guaviare, allegada al correo electrónico contratacion@calamar-guaviare.gov.co de la Secretaría Jurídica y Contratación el día 23 de octubre del presente año, a las 22:11.

A continuación, se relaciona la documentación adjunta:

POSIBLE OFERENTE:	**ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SUMINISTROS SAS ZOMAC con Nit. 901397065-0**	
PERSONERÍA:	**JURIDICA**	
REQUISITO	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Certificación de que se tiene el tamaño empresarial como Mipyme, expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal – formato 13-B-	SI	N/A

copia de la cedula del contador	SI	N/A
tarjeta profesional del contador	SI	N/A
antecedente de la profesión del contador	SI	N/A
copia del certificado de existencia y representación legal del oferente expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con objeto social relacionado con el objeto a contratar, con antigüedad no mayor a 60 días calendario a la fecha de presentación de la solicitud y documento del representante legal.	SI	Cámara de comercio de San José del Guaviare, expedida el 2026/09/25, con domicilio en el Municipio de Calamar Guaviare.
presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	SI	Registro Único de proponentes N° 701 de la Cámara de comercio de San José del Guaviare, con matrícula 23422 expedido el 01/09/2026.

POSIBLE OFERENTE:	**GUAVIARE EMPRESARIAL SAS INGENIEROS & ARQUITECTOS con Nit. 901229029-6**	
PERSONERÍA:	**JURIDICA**	
REQUISITO	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Certificación de que se tiene el tamaño empresarial como Mipyme, expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal – formato 13-B-	SI	N/A
copia de la cedula del contador	SI	N/A
tarjeta profesional del contador	SI	N/A
antecedente de la profesión del contador	SI	N/A
copia del certificado de existencia y representación legal del oferente expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con objeto social relacionado con el objeto a contratar, con antigüedad no mayor a 60 días calendario a la fecha de presentación de la solicitud y documento del representante legal.	SI	Cámara de comercio de San José del Guaviare, expedida el 2026/10/05, con domicilio en el Municipio de Calamar Guaviare.
presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	SI	Registro Único de proponentes N° 706 de la Cámara de comercio de San José del Guaviare, con matrícula 21114 expedido el 21/10/2026.

Limitaciones MiPymes para Lote 2:

1. **ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SUMINISTROS SAS ZOMAC** con Nit. 901397065-0 representada legalmente por **JAIME ANDRES GARCIA CASTILLO** identificado con Cedula de

ciudadanía N 86.079.280 expedida en Villavicencio Meta, para limitar la presente convocatoria a Mipymes Nacionales con domicilio según Cámara de Comercio en el Municipio de Calamar Guaviare, allegada al correo electrónico contratacion@calamar-guaviare.gov.co de la Secretaría Jurídica y Contratación el día 23 de Octubre del presente año, a las 15:55.

2. **GUAVIARE EMPRESARIAL SAS INGENIEROS & ARQUITECTOS** con Nit. 901229029-6 representado legalmente por JOSÉ ANDRES DIAZ BASCA identificado con cedula de ciudadanía No. 18.223.984 expedida en San José del Guaviare, actuando en calidad de persona jurídica , presenta manifestación de interés para limitar la presente convocatoria a Mipymes Nacionales con domicilio según Cámara de Comercio en el Municipio de Calamar Guaviare, allegada al correo electrónico contratacion@calamar-guaviare.gov.co de la Secretaría Jurídica y Contratación el día 23 de octubre del presente año, a las 22:12.

A continuación, se relaciona la documentación adjunta:

POSIBLE OFERENTE:	**ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SUMINISTROS SAS ZOMAC con Nit. 901397065-0**	
PERSONERÍA:	**JURIDICA**	
REQUISITO	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Certificación de que se tiene el tamaño empresarial como Mipyme, expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal – formato 13-B-	SI	N/A
copia de la cedula del contador	SI	N/A
tarjeta profesional del contador	SI	N/A
antecedente de la profesión del contador	SI	N/A
copia del certificado de existencia y representación legal del oferente expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con objeto social relacionado con el objeto a contratar, con antigüedad no mayor a 60 días calendario a la fecha de presentación de la solicitud y documento del representante legal.	SI	Cámara de comercio de San José del Guaviare, expedida el 2026/09/25, con domicilio en el Municipio de Calamar Guaviare.
presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	SI	Registro Único de proponentes N° 701 de la Cámara de comercio de San José del Guaviare, con matrícula 23422 expedido el 01/09/2026.

POSIBLE OFERENTE:	**GUAVIARE EMPRESARIAL SAS INGENIEROS & ARQUITECTOS con Nit. 901229029-6**	
PERSONERÍA:	**JURIDICA**	
REQUISITO	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**

Certificación de que se tiene el tamaño empresarial como Mipyme, expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal – formato 13-B-	SI	N/A
copia de la cedula del contador	SI	N/A
tarjeta profesional del contador	SI	N/A
antecedente de la profesión del contador	SI	N/A
copia del certificado de existencia y representación legal del oferente expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con objeto social relacionado con el objeto a contratar, con antigüedad no mayor a 60 días calendario a la fecha de presentación de la solicitud y documento del representante legal.	SI	Cámara de comercio de San José del Guaviare, expedida el 2026/10/05, con domicilio en el Municipio de Calamar Guaviare.
presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	SI	Registro Único de proponentes N° 706 de la Cámara de comercio de San José del Guaviare, con matrícula 21114 expedido el 21/10/2026.

Que la entidad revisó la documentación aportada por los interesados y en efecto se evidencia que los antes mencionados cumplen con los requisitos establecidos en el decreto 1860 de 2021, decreto 1082 de 2015 y los requisitos establecidos en el documento base – pliego tipo, para limitación del proceso a MiPymes Nacionales con domicilio en el Municipio de Calamar Guaviare.

En consecuencia, la Entidad limita el presente proceso de selección así;

- **LOTE N°1: LIMITADO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE.**

- **LOTE N°2: LIMITADO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo contenido normativamente en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1860 de 2021 numeral 2.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la apertura del Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-002-2026, LIMITADO A MIPYME NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE.** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE."**

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección que corresponde a este proceso es la **LICITACIÓN PÚBLICA.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

De conformidad con el paragrafo1° de la ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades: **La licitación pública**, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del **sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar**, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

En el caso del Municipio de Calamar Guaviare, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público, que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de obra uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general **LA CUANTÍA**, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el numeral 1º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clasificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibídem, a estimar el presupuesto del contrato en SMMLV, encontrándonos que la menor cuantía para la entidad es de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS UN PESO ($490.253.401),** y que el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS COP ($ 682.494.005,00),** en este orden, la **MODALIDAD DE SELECCIÓN** a emplear es **LICITACION PUBLICA.**

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y el Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes. En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en los reglamentos internos del Municipio y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: LIMITAR la convocatoria a MiPymes Nacionales. Los Consorcios o Uniones Temporales formadas únicamente por Mipyme Nacionales y promesas de Sociedad futura suscritas por Mipyme Nacionales del orden Municipal, con **DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE,** conforme las exigencias

establecidas en el documento base así;

- **LOTE N°1: LIMITADO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE.**

- **LOTE N°2: LIMITADO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo contenido normativamente en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1860 de 2021 numeral 2.

ARTÍCULO CUARTO: Desígnese a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS,** del Municipio de Calamar-Guaviare para el seguimiento y supervisión del presente proceso según el decreto de delegación 056 del 14 de mayo de 2026

ARTÍCULO QUINTO: El lugar donde se pueden consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, en la página www.contratos.gov.co y en la secretaria Jurídica y de Contratación del Municipio de Calamar, Dirección **Carrera 7 Nº 8-09 Barrio Octavio Vargas**, Piso 2, Cabecera Municipal de Calamar (Guaviare).

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para el presente proceso de selección de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150, Ley 1474 en concordancia con Decreto 1082 de 2015 para que de conformidad con la Ley desarrollen su actividad durante el presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO: La disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contrataos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificado de disponibilidad que garantice la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto, por lo anterior el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal, N° 419 del 22 de octubre de 2026.

Cuadro No. 1
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	CUANTÍA.
4.24.2.02.02.005.01	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE	00IL – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL / sin situación de fondos	$682.494.005,00
VALOR TOTAL			**$682.494.005,00**

Nota. El presente proceso se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal del sistema de presupuesto y giro de regalías del ministerio de Hacienda – SPGR N° 426 del 27 de octubre de 2026.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección de conformidad con cada componente así:

Técnico: **JAIRO ALEXANDER VELASCO VALENCIA –** Apoyo profesional - secretaria de Planeación y Obras Públicas.
Financiero: **CARLOS ALFONSO LOPEZ TREJOS**– secretario de Hacienda.
Jurídico: **INGRID PAOLA CARRILLO SALAZAR –** Apoyo profesional – Secretaría Jurídica y Contratación

ARTÍCULO NOVENO: El proceso contractual de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA** se desarrollará de conformidad con el siguiente: **CRONOGRAMA:**

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	7 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/
Publicación Estudios y Documentos Previos	7 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	7 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	7 al 22 de octubre de 2026	contratacion@calamar-guaviare-gov.co
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	7 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 26 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 26 de octubre de 2026	contratacion@calamar-guaviare-gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	27 de octubre de 2026	Calamar Guaviare, Centro administrativo Municipal carrera 7 # 7 - 09 B. Octavio Vargas Cuellar, segundo piso / https://www.contratos.gov.co/
Publicación del pliego de condiciones definitivo	27 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/
Audiencia de asignación de Riesgos	29 de octubre de 2026 a las 3:00 pm	Calamar Guaviare, Palacio Municipal carrera 7 # 7 - 09 B. Octavio Vargas Cuellar, segundo piso en la oficina de la secretaria juridica y de contratación
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 3 de noviembre de 2026	contratacion@calamar-guaviare-com.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 5 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/
Plazo máximo para la expedición de Adendas	Hasta el 6 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/
Fecha de cierre	Hasta el 12 de noviembre de 2026 a las 5:00 pm	Calamar Guaviare, Palacio Municipal carrera 7 # 7 - 09 B. Octavio Vargas Cuellar, segundo piso, Secretaría Juridica y de Contratación

Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	12 de noviembre de 2026	Calamar Guaviare, Palacio Municipal carrera 7 # 7 - 09 B. Octavio Vargas Cuellar, segundo piso, Secretaría Juridica y de Contratación
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	Hasta el 17 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 24 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	Hasta el 27 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	30 de noviembre de 2026 a las 10:00 am	Calamar Guaviare, Palacio Municipal carrera 7 # 7 - 09 B. Octavio Vargas Cuellar, segundo piso, Secretaría Juridica y de Contratación
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	30 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/
Firma del Contrato	DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES SIGUENTES AL ACTO DE ADJUDICACIÓN	Calamar Guaviare, Palacio Municipal carrera 7 # 7 - 09 B. Octavio Vargas Cuellar, segundo piso, Secretaría Juridica y de Contratación
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	DENTRO DE LOS 3 DIAS HABILES SIGUENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO	Calamar Guaviare, Palacio Municipal carrera 7 # 7 - 09 B. Octavio Vargas Cuellar, segundo piso, Secretaría Juridica y de Contratación
Aprobación de garantías	HASTA EL DIA SIGUIENTE HABIL A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS GARANTIAS POR PARTE DEL CONTRATISTA	Calamar Guaviare, Palacio Municipal carrera 7 # 7 - 09 B. Octavio Vargas Cuellar, segundo piso, Secretaría Juridica y Contratación / https://www.contratos.gov.co/

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese la presente resolución en el portal www.contratos.gov.co. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y Contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Calamar Guaviare a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

FREDDY ANTONIO MATURANA PALACIO
Secretario De Planeación Y Obras Públicas Con Delegación De Funciones
Según Decreto No 056 Del 14 De mayo De 2026

elaboro: *Juan Pablo Navarrete - profesional secretaria jurídica y contratación*
Reviso: *Sonia esperanza Lesmes Garzón - secretaria Jurídica y Contratación*
Aprobó: *Freddy Antonio Maturana Palacio - secretario de Planeación y Obras Públicas*